

Por la cual se reconoce el pago a FUNDACION SIMON SANTANDER

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades Delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 56 del 19 de febrero de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA BERNARDA POLO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.974 Profesional Especializado Código 222 Grado 07 fue encargada de las funciones del Despacho de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionada cumpliendo a cabalidad con los requisitos legales.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestacion de los servicios de la salud en los términos previstos en la ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad especifica de salud diagnosticada

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con

Por la cual se reconoce el pago a FUNDACION SIMON SANTANDER

calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental.”

7. Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

8. Que conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

9. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

10. Que con ocasión de la norma en cita, aplicando la circula conjunta 030/13, se cumplió mesa de saneamiento de cartera y aclaración, conforme a la cual se expidió certificado de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, a favor de **FUNDACION SIMON SANTANDER**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$26.095.560.00)**; el cual hace parte integral de este acto administrativo.

11. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 467 de 20/02/18.

12. Que **FUNDACION SIMON SANTANDER**, persona jurídica con NIT 900.045.673-5 representada legalmente por VIVIANA PATRICIA BLELL CERVANTES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.848.246, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, a personas no residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 48 facturas, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$26.095.560.00)**, según informe de las auditorías asignadas.

13. Que en este orden, **CARLOS PADRON PEREZ**, auditor de la Secretaria de Salud, verifico y expidió informes de auditoría integral identificados correspondientes a la facturación presentada por **FUNDACION SIMON SANTANDER**, persona jurídica con NIT 900.045.673-5, debidamente autorizados y validados por la Doctora NACHA NEWBALL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios, quien da fe de la efectiva realización de dicha actividad por parte de los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaria de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicio.

Por la cual se reconoce el pago a FUNDACION SIMON SANTANDER

14. Que agotado lo anterior, En definitiva se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	I.A	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr.Glosa Final	Vr. A Pagar
1	13351	10/12/2012	2832	\$ 9.430.738	0	0	\$ 9.430.738
2	16262	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
3	16364	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
4	17192	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
5	17398	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
6	17531	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
7	17818	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
8	18258	23/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
9	18331	23/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
10	18385	30/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
11	18409	30/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
12	18430	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
13	18431	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
14	18432	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
15	18433	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
16	18434	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
17	18435	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
18	18436	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
19	18437	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
20	18438	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
21	18439	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
22	18441	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
23	18442	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
24	18443	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
25	18444	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
26	18445	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
27	18446	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
28	18447	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
29	18448	17/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
30	18507	31/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
31	18555	23/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
32	18556	23/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
33	18558	23/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
34	18559	23/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
35	18610	24/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
36	18686	26/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
37	18690	26/07/2012	2847	\$ 32.700	0	0	\$ 32.700
38	18777	30/07/2012	2847	\$ 15.500	0	0	\$ 15.500

Por la cual se reconoce el pago a FUNDACION SIMON SANTANDER

39	18781	30/07/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
40	18827	31/07/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
41	18830	31/07/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
42	18883	01/08/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
43	19585	07/09/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
44	19635	07/09/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
45	22829	10/12/2012	2847	\$	2.864.890	0	0	\$	2.864.890
46	22830	10/12/2012	2847	\$	12.345.632	0	0	\$	12.345.632
47	23044	18/12/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
48	23045	18/12/2012	2847	\$	32.700	0	0	\$	32.700
				\$	26.095.560			\$	26.095.560

15. Que conforme lo anterior, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenara el pago correspondiente por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$26.095.560.00)**, a **FUNDACION SIMON SANTANDER**, persona jurídica con NIT 900.045.673-5

16. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaria de Salud de Bolívar, afectara el Certificado de Disponibilidad No. 467 de 20/02/18, con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a **FUNDACION SIMON SANTANDER**, persona jurídica con NIT 900.045.673-5, la suma **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$26.095.560.00)**

17. Que al haberse reunidos los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su artículo 43-2 y demás normas vigentes aplicables, al momento de la prestación de servicios de salud facturados, se ordenara el pago correspondiente.

18. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Compromiso de Pago Circular 030/13, Informes de auditoría integral conforme al considerando 14; Certificado de vigencias de las obligaciones suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera- P.U con funciones de Contador de la Secretaria de Salud, Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Pago de Aportes Parafiscales al día, certificado de titularidad del producto bancario de destino y certificado de disponibilidad presupuestal No 467 de 20/02/18.

En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a **FUNDACION SIMON SANTANDER**, persona jurídica con NIT 900.045.673-5, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$26.095.560.00)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **FUNDACION SIMON SANTANDER**, persona jurídica con NIT 900.045.673-5 por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a FUNDACION SIMON SANTANDER

ARTICULO TERCERO: Cúmplanse a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **FUNDACION SIMON SANTANDER**, persona jurídica con NIT 900.045.673-5, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

01 MAR. 2018



VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ

Profesional Especializado Código 222 Grado 07

Secretaria de Salud (E)

Decreto 56 Feb 19-18

Proyecto  Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva

Reviso: Fedra Forero Sáenz- Asesora Externa según contrato 207 de 10 de enero de 2018; La revisión se realiza bajo postulados de buena fe, fundada en la Auditoria Integral certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radicación, radicación y pre-auditoria, de acuerdo con las exigencias establecidos en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son  folios. 